



Comunicado de Prensa
Oficina de Comunicaciones y Prensa
Presidencia del Senado

22 de junio de 2009

www.senadopr.us

TERCER COMUNICADO

Cámara Alta da paso a la creación de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico

El Capitolio- Con el propósito de fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría de la gestión gubernamental, el Senado aprobó esta noche el Proyecto 877, presentado por la delegación mayoritaria el cual tiene como fin crear la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). La medida fue aprobada por mayoría.

Esta pieza legislativa tiene como fin reorganizar, reenfocar y fortalecer las entidades, programas y recursos existentes en la Rama Ejecutiva dirigidos a prevenir, fiscalizar y auditar las operaciones del Gobierno.

Entre las responsabilidades de la Oficina estará coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detectará e investigará las posibles fuentes de corrupción y tomará acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza. Además, identificará recursos que se estén utilizando en procesos innecesarios e ineficientes para que puedan ser reasignados para atender otras prioridades del Gobierno. Igualmente, establecerá controles internos para prevenir y detectar la corrupción, sin insertar procesos burocráticos.

La realización de auditorías y evaluaciones preventivas evitará la redundancia y burocracia, optimizará el uso de los recursos y evitará el uso indebido de los mismos.

“Mi Nuevo Hogar”

Por otro lado, el Proyecto del Senado 716, radicado por el presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, Larry Seilhamer, y que autoriza al Secretario de la Vivienda a crear el “Programa Mi Nuevo Hogar”, fue aprobado durante la Sesión.

Según la Exposición de Motivos de la medida “la industria de la construcción se ha visto afectada por la crisis económica en la que estamos inmersos. Sin embargo, la necesidad de vivienda persiste. Como mencionáramos anteriormente, la mayor parte de la necesidad es en el sector de viviendas de interés social. Ante tales circunstancias, los desarrolladores han expresado que se proponen atender esta creciente demanda de viviendas de interés social”.

“Nos corresponde a nosotros actuar ahora. Nos corresponde hacer estas viviendas accesibles para las familias de bajos y moderados recursos económicos”, agregó Seilhamer.

Senado consiente nombramientos de registradores de la Propiedad

En su tercer Calendario de Órdenes Especiales del Día, el Alto Cuerpo aprobó los nombramientos del licenciado Eric Hernández Batalla, las licenciadas Namyra I. Hernández Sánchez, Laura I. Santiago Loperena y María Victoria Jiménez Maldonado, como registradores de la Propiedad.

Cámara Alta aprueba las siguientes medidas

El **Proyecto del Senado 423**, presentado por el Presidente del Senado, crea la “Ruta Artesanal de Puerto Rico”, adscrita a la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

La **Resolución del Senado 503**, propuesto por el senador Thomas Rivera Schatz enmienda la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico”.

La **Resolución Conjunta del Senado 157**, en su reconsideración, presentado por los senadores Thomas Rivera Schatz, José Emilio González y Ángel Martínez, ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico a transferir al Municipio de Camuy por el costo nominal de \$1, el terreno y los edificios donde se encuentra la antigua escuela José Julián Acosta en la Avenida Muñoz Rivera de Camuy.

El **Proyecto del Senado 199**, de la autoría del senador Luis Berdiel, enmienda el inciso (n) del Artículo 3 de la Ley Número 22 de junio 24 de 1985, según enmendada, y conocida como “Ley del Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a fin de restablecer los centros de financiamiento de crédito agrícola con oficinas en las regiones agrícolas, líneas de crédito y subsidios de intereses.

El **Proyecto del Senado 388**, radicado por el senador Roberto Arango, enmienda el Artículo 3 y añadir un artículo 7 a la Ley Número 223 de 21 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Nuestra Música Puertorriqueña”, a los fines de atemperarla a la realidad de la práctica de la contratación de exponentes de la música puertorriqueña.

El **Proyecto del Senado 717**, sometido por los senadores Sila Mari González y Cirilo Tirado, enmienda el Artículo 107 y añadir un Artículo 107-A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer cuándo el tribunal podrá adjudicar la custodia exclusiva; disponer para la adjudicación de la patria potestad y la custodia compartida de las hijas e hijos menores de edad en casos de divorcio o ruptura de parejas consensuales; e incluir las guías que el Tribunal observará para otorgar la custodia compartida.

El **Proyecto de la Cámara 1757**, establece que será política pública de la Rama Judicial la adopción de medios electrónicos para el pago de derechos y cargos en el Tribunal General de Justicia; disponer la adopción de una nueva estructura de pago de derechos en causas civiles basada en un pago único; facultar al (a la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo a establecer nuevos métodos de pago, en coordinación con el(la) Secretario(a) de Hacienda y a disponer los derechos correspondientes a los servicios que se prestan en el Tribunal General de Justicia y en las distintas dependencias judiciales que lo componen; enmendar las Secciones 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley Número 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, a fin de atemperarla a la facultad conferida al(a la) Juez(a) Presidente(a); para enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Número 235 de 12 de agosto de 1998, según enmendada; para derogar la Ley de 10 de marzo de 1904, página 110, conocida como Ley “Creando las Plazas de Taquígrafos-Reporters de los Tribunales de Distrito, Determinado sus Deberes y Fijando Sus Sueldos y Compensaciones”, según enmendada; para enmendar la Regla 44.2 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, a fin de establecer que las costas interlocutorias y las sanciones económicas se paguen por medios electrónicos y disponer que las sanciones impuestas a las partes o a sus abogados se depositen en el Fondo Especial de la Rama Judicial; para enmendar la Sección 4 de la Ley Número 87 de 31 de mayo de 1972, según enmendada y enmendar el inciso (l) del Artículo 23.05 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de atemperar su contenido a la nueva estructura para el pago de derechos, y; para enmendar el Artículo 271 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado, derogar la Ley Número 11 de 9 de marzo de 1911, Ley “Disponiendo que las Costas en Casos Criminales Sean Impuestas a los Acusados” y enmendar la Sección 2 de la Ley Número 11 de 8 de abril de 1916, Ley “Para Enmendar la Sección 54 del Código de Enjuiciamiento Criminal, Aprobado en Marzo 1 de 1903, Y Para Otros Fines”, con el propósito de eliminar el pago de costas en casos de naturaleza criminal.

El **Proyecto de la Cámara 1328**, establece la “Ley de la Unidad Especializada de cobro del Impuesto de Ventas y Consumo del Gobierno de Puerto Rico”, cual crea la Unidad Especializada de cobro de Impuesto de Ventas y Consumo, en la cual todas las Agencias Estatales del Gobierno de Puerto Rico, que contengan una unidad de auditoria interna, brinden un auditor al Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, para formar parte de una Unidad Especializada que se dedique al cobro, investigación, fiscalización, implementación, estudio, entre otros, del cobro del Impuesto sobre Ventas y Consumo en los Municipios de Puerto Rico, y para otros fines.

El **Proyecto de la Cámara 590**, añade un Artículo 3.10-A a la Ley Número 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Prevención y Combate de la Violencia Doméstica”, a fin de ordenarle a cualquier profesional de la salud el notificarle a un oficial de la Policía de Puerto Rico, en caso de tener motivos fundados, el que un paciente atendido en una sala de emergencia fue víctima de violencia doméstica; y fijar penalidades.

La **Resolución Conjunta de la Cámara 361**, dispone, como excepción, que durante el año fiscal 2009-2010 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Número 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

La **Resolución Conjunta de la Cámara 365**, dispone, como excepción, que durante el año fiscal 2009-2010 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Número 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

Durante la votación del tercer Calendario de Órdenes Especiales del Día, estuvieron ausentes los senadores Eduardo Bhatia y Juan Eugenio Hernández.

El Alto Cuerpo concluyó sus trabajos a las 11:59 p.m. y reanudará los mismos el próximo jueves, 25 de junio a la 1:00 p.m.

OB/mat/lcc